

CONSTANCIA SECRETARIAL: MAYO 19/2022

Se allega respuesta de la EPS SURA donde se indica la dirección electrónica donde puede ser notificada el demandado JHON JAIRO HENAO CAÑAS.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós(2022).

Radicado No.170014003003-2021-00657-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por Luis Carlos Vásquez Calle, en contra de JHON JAIRO HENAO CAÑAS el oficio procedente de la Eps Sura, donde se informa las direcciones físicas y electrónicas reportadas por el demandado ante dicha entidad, para que obre dentro del mismo.

Se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libro mandamiento de pago al demandado JHON JAIRO HENAO CAÑAS a la dirección electrónica indica por la EPS SURA NUEVA EPS esto es, sinertranzas@yahoo.com en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806/2020, y pueda impulsarse el proceso de manera virtual. De no lograrse dicha notificación se gestionara a la dirección física reportada por la Eps sura, carrera 74 Nro. 150-35 torre 6 apto 502 de la ciudad de Bogotá. Carga que hará la parte a motuo proprio. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 084 Del 20/05/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14d20fddeac506e90b126f6b4b7b6eb3d66805195783aaa86d8a7ca30cf9c37**

Documento generado en 19/05/2022 06:41:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**